

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019, artículo 2.13.1.12.3 del Capítulo 12 de la Parte 13 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es la entidad responsable de ejercer la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Que el inciso 2 del artículo 338 de la Constitución Política determina que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Que conforme lo anterior, la Ley 1955 de 2019, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, a través del artículo 158, creó la tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en ejercicio de su función misional, para garantizar y proteger la sanidad animal, vegetal e inocuidad de la producción primaria; estableciendo a su vez con claridad y precisión el sujeto activo, sujeto pasivo, hechos generadores, base gravable; asimismo, en el artículo 159 de la citada ley se definió el sistema y el método para la determinación de las referidas tarifas.

Que acorde con lo establecido en el artículo 158 ibidem, los hechos generadores de la tasa creada, corresponden a: 1) Expedición de registros, autorizaciones, habilitaciones, certificados, licencias, permisos, remisiones, publicaciones, inscripciones y conceptos en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial; 2) Realización de pruebas de laboratorio analíticas y diagnósticas de enfermedades y plagas, de verificación de

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

requisitos técnicos de insumos agropecuarios y semillas y de detección de residuos y contaminantes en productos agropecuarios; y, 3) Realización de inspección física y cuarentenas agropecuarias para importación, exportación y reexportación.

Que así mismo, el artículo 159 de la citada ley, ordenó que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) será la entidad que fije y actualice anualmente, las tarifas de los servicios que preste por cada uno de los hechos generadores de la tasa. Igualmente, señaló que las tarifas se cobrarán como recuperación de los costos de los servicios prestados por la entidad, para lo cual estableció el método y el sistema para la determinación de tales tarifas.

Que para asegurar la efectividad en la recuperación de los costos de los servicios que presta el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se expidió el Decreto No. 087 de 2021, *“Por el cual se adiciona el Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, mediante el cual el Gobierno Nacional desarrolló la metodología de cálculo de la tarifa de la tasa, a partir del método y el sistema establecidos en la Ley 1955 de 2019, como base para la recuperación de los costos de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y estableció la clasificación de los grupos de servicios derivados de los hechos generados que servirán de base para que el ICA fije la tarifa.

Que atendiendo el impacto social y económico causado por la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional por la presencia del Coronavirus COVID-19, así como el proceso de recuperación económica por el que viene atravesando el país, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1249 de 2023, amplió el plazo para definir e implementar el nuevo sistema de cálculo y fijación de tarifas de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 2.13.1.12.6 del Decreto 1071 de 2015, *“Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, hasta el 31 de diciembre de 2023; asimismo, se indicó que la implementación de las nuevas tarifas se dará a partir del 1º de enero de 2024.

Que el artículo 370 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, se adicionó el parágrafo 2 al artículo 159 de la Ley 1955 de 2019, en el siguiente sentido: **“(…) PARÁGRAFO SEGUNDO: El ICA tendrá la facultad de fijar el valor de sus tarifas como**

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

recuperación total o parcial de los costos en los que incurre por la prestación de sus servicios, sin que la variación entre el valor actual de la tarifa y la que se llegase a cobrar supere el 10%. Para todos los demás casos, el ICA propondrá un esquema de cobro gradual de la tarifa en un plazo de hasta 6 años, en los cuales, al finalizar el plazo, recuperará la totalidad de sus costos".

Que el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, ordena que los artículos de la Ley 1955 de 2019, no derogados expresamente en este artículo o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Que en ese sentido, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA deberá actualizar el modelo de los costos de las tarifas contemplados en los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019, y de conformidad con el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023, establecer el modelo del esquema de cobro gradual de la tarifa, el cual, consiste en determinar aquellas que superen el diez por ciento (10%) de su costo, y para los demás casos definir el sistema gradual del cobro de cada tarifa en un periodo de hasta 6 años.

Que a partir del marco normativo expuesto, desde 2019 el Instituto Colombiano Agropecuario inicio todas las acciones tendientes a lograr la determinación de las tarifas por los servicios prestados por éste. En igual sentido para el año 2023, se determinó la necesidad de generar el esquema de gradualidad de recuperación de los costos atendiendo lo dispuesto en el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023, así como la actualización de los precios insumo de las fichas técnicas según los precios de mercado.

Que para llevar a cabo estas actividades, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, a través de la Oficina Asesora de Planeación, realizó el proceso de determinación de tarifas por los servicios prestados por éste con base en la normatividad expuesta, así como en los estudios y análisis realizados, las mesas de trabajo internas y externas, el cual fue reflejado en el *"Documento Técnico sobre Cálculo y Fijación de Tarifas Para servicios ICA"*, a través del cual se desarrolló el método el sistema para el cálculo de las tarifas que contempla el levantamiento y actualización de los procedimientos y flujos, la identificación de los costos aplicables para la prestación de los servicios, la frecuencia de prestación de los mismos, y a partir del sistema de costo determinó las tarifas para cada servicio y la agrupación de estos. Igualmente se trazaron los lineamientos para la recuperación gradual de los costos determinados con base en el nuevo sistema tarifario.

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Que, adicionalmente, los estudios y análisis realizados en el proceso de determinación de tarifas se encuentran consignados en las fichas de costo por cada servicio, las cuales fueron analizadas, avaladas y aprobadas por cada Subgerente Misional del Instituto, documentos que pueden ser consultados y se conservan como archivo electrónico a cargo de la Oficina Asesora de Planeación dentro del sistema de gestión documental Diamante.

El proceso de determinación de las tarifas se inició con la evaluación de 725 tarifas, en las que se verificó que se ajustaran a los hechos generadores establecidos en el artículo 158 de la Ley 1955 de 2019; posteriormente, para simplificar la estructura tarifaria se procedió a su agrupamiento en función al análisis de similitud de procesos cuyo enfoque fue: insumo/producto, validando actividades realizadas, insumos utilizados, resultados o productos obtenidos al final de cada uno de los procesos. Del ejercicio realizado se agruparon 121 tarifas, se crearon 66 nuevas tarifas y se eliminaron 78 tarifas, las cuales se encuentran debidamente soportadas mediante un análisis jurídico, técnico y económico en el *“Documento Técnico sobre Cálculo y Fijación de Tarifas Para servicios ICA”*.

Que adicional a lo anterior el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, atendiendo las previsiones legales que regulan la materia, estima que el esquema de gradualidad de recuperación de los costos debe ser aplicado a partir del año 2025, ello debido a que, el presente esquema tarifario se aplicará o comenzará a regir en el año 2024, anualidad de implementación de las tarifas cuyo sistema se adopta en el presente acuerdo y, por lo tanto, el porcentaje de incremento máximo de estas se define en el diez por ciento (10%) con relación a los valores de las tarifas definidos para los servicios prestados por el ICA durante el año 2023; en dichos términos, un esquema de cobro gradual sólo podría aplicarse partir del segundo año de implementación cumpliendo con lo consagrado en el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023.

Que el esquema de gradualidad para la recuperación de los costos de las tarifas que se adopta en virtud del presente acuerdo se plantea únicamente para aquellas tarifas cuyo valor se incremente en un porcentaje superior al diez por ciento (10%) del valor determinado para el año 2023. Este esquema se define en función a rangos de incremento para cada uno de los cuales se determina la cantidad de años en los cuales se efectuará la recuperación total de los costos.

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

Que las tarifas actualizadas conforme el esquema de tarifario aquí adoptado que no se incrementen en un porcentaje superior al diez por ciento (10%) no serán objeto del esquema de gradualidad aquí adoptado, por lo tanto, la recuperación total del costo de estas se realizará en el primer año de implementación del nuevo esquema, es decir, el año 2024.

Que a partir de las actividades realizadas, se elaboró el proyecto de borrador del Acuerdo en el que se reflejaba el esquema tarifario a implementarse, el cual fue publicado en el sitio Web del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para los comentarios de la ciudadanía del 9 de noviembre de 2023 al 10 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que, como resultado del proceso de consulta ciudadana, se recibieron 75 observaciones de la ciudadanía y del sector gremial, las cuales se analizaron para determinar su procedencia o no. Como resultado de ello, se cambiaron 23 tarifas con el fin de aclarar su denominación y alcance, de las cuales a 18 tarifas se les modificó su valor; por otra parte, se modificó el artículo que definía la gradualidad de recuperación de costos, y se aclaró que la tarifa aplicable era la vigente al momento de la solicitud del servicio.

Que a partir de la consulta pública realizada y en la validación interna realizada por el Instituto en el año 2023, la Oficina Asesora de Planeación, junto con el trabajo articulado con las Subgerencias y Oficinas del Instituto, concluyeron que mediante el presente Acuerdo se deben implementar 455 tarifas en total, distribuidas en 19 grupos.

Que de manera previa a la expedición del acto administrativo que lo adopta o modifica el esquema tarifario del Instituto, se requiere el concepto de aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 455 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP *"Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el artículo 25 de la Ley 2052 de 2020"*.

Que el DAFP, después de verificar el cumplimiento de la normatividad establecida para la determinación de las tarifas del ICA, en especial la verificación de los hechos generadores de éstas y la aplicación del método y el sistema, ambos definidos en los artículos 158 y 159 de la Ley 1955 de 2019 y su reglamentación, dio concepto favorable al proceso desarrollado

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

por el ICA respecto a la aplicación del método y el sistema mediante el oficio No. 2021510353301 del 26 de septiembre de 2021, en el que expresó: *"Teniendo en cuenta que los artículos 158 y 159, facultaron al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para el cobro de la tasa de recuperación por el costo de los servicios que presta, este Departamento Administrativo, encuentra que existe soporte técnico y jurídico para emitir concepto favorable sobre la modificación estructural de los trámites inscritos por dicha entidad en el Sistema Único de Información de Tarifas – SUIT, y podrá continuar las gestiones para la expedición del Acuerdo "Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021". Una vez sea expedido y publicado, deberá iniciar las gestiones pertinentes para actualizar en el Sistema Único de Información de trámites - SUIT, el cobro asociado a los trámites que actualmente se encuentran allí inscritos".*

Que, mediante la memoria justificativa la Oficina Asesora Jurídica del ICA indicó que aunque el concepto favorable del DAFP es de 2021, no se requiere una nueva emisión luego de agotadas las modificaciones al proyecto de acuerdo a partir de las consultas públicas, dado que el sistema y metodología del cálculo para la fijación de tarifas del ICA no ha sido objeto de ajustes de tal magnitud que se considere un cambio estructural del trámite registrado en el SUIT, lo cual se acompasa con lo reglado en el artículo 3º "definiciones" de la citada Resolución 455 de 2021, que indica que se entienden como modificaciones estructurales de un trámite cuando se presente una o varias de las siguientes situaciones: "i) se aumente el tiempo de respuesta al ya señalado, ii) se aumenten o incluyan nuevos requisitos o documentos que deban aportar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés, iii) se reduzca la vigencia de los documentos o productos del trámite, o iv) se presente traslado de competencias a otra entidad que afecten o modifiquen el procedimiento y las normas vigentes", causales que no se consolidan en el presente caso.

Que previo a adoptar el presente acuerdo, se cumplió a cabalidad con los procedimientos y directrices de técnica normativa, la publicidad del proyecto, y en general el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia, así como los principios que rigen la función administrativa.

Que con base en lo señalado, el ICA deberá fijar las tarifas por cada uno de los hechos generadores de la tasa creada, bajo el sistema y el método establecidos por la Ley 1955 de

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

2019, en concordancia con la metodología de cálculo y la clasificación de grupos de servicios definidos en el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, con sujeción de los costos administrativos, financieros, directos e indirectos, de operación y los costos de los programas de tecnificación.

Que acorde con el artículo 2.13.1.12.3 del Capítulo 12 de la Parte 13 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, le corresponde al Consejo Directivo del ICA fijar las tarifas mediante acuerdo, en consonancia con el marco legal y reglamentario antes descrito.

Que el presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en sesión extraordinaria No. 664 del veintiuno (21) de diciembre de 2023, de conformidad con el trabajo técnico adelantado por la Oficina de Planeación, las Subgerencias y Oficinas del Instituto, quienes realizaron el proceso de determinación de tarifas por los servicios prestados por éste con base en la normatividad expuesta.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Definir e implementar el nuevo sistema de cálculo de las tarifas para la recuperación de los costos de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – en ejercicio de su función misional, teniendo como base el cálculo de los costos definidos en la metodología establecida en el artículo 2.13.1.12.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021 y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 1955 de 2019, así como la clasificación de los grupos de servicios derivados de los hechos generadores creados por el artículo 158 de la misma ley, y el esquema del cobro gradual de la tarifa según lo dispuesto en el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

El sistema de cálculo de las tarifas que se adopta mediante el presente Acuerdo se encuentra descrito y desarrollo en el Anexo No. 1 denominado “Documento Técnico sobre Cálculo y Fijación de Tarifas para Servicios ICA” que hace parte integral del presente Acuerdo.

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

ARTÍCULO 2.- Fijar las tarifas para la recuperación de los costos de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para el año 2024, las cuales fueron determinadas con base en el sistema adoptado en el artículo anterior.

PARÁGRAFO. Las tarifas que se fijan mediante este acuerdo serán aplicables a partir del 1º de enero de 2024, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Nacional de revisar periódicamente los criterios para la determinación de las tarifas de los que trata el artículo 159 de la Ley 1955 de 2019, como la facultad del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para actualizarlas.

**CAPITULO I. TARIFAS ASOCIADAS CON LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y
DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO.**

ARTÍCULO 3.- Fijar las tarifas por los servicios de Análisis y Diagnóstico Veterinario, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01001	Aislamiento viral en células	58.150
01002	Aislamiento viral en huevos SPF	48.250
01003	Antibiograma	39.500
01004	Coloraciones especiales	11.300
01005	Control de calidad de pollitos de 1 día o huevos (10 unidades)	84.850
01006	Cuadro hemático y hemoparásitos	15.450
01007	Cultivo de Leptospira	48.250
01008	Cultivo e identificación de bacterias (Por bacteria específica solicitada)	25.100
01009	Cultivo e identificación de bacterias para Salmonellas Aviares	25.100
01010	Cultivo e identificación de bacterias anaerobias estrictas	37.750
01011	Cultivo e identificación micobacterias	56.800
01012	Cultivo y recuento de hongos	29.450
01013	Diagnóstico Integral por caso: Grandes animales (Bovinos y equinos)	205.050

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01014	Diagnóstico Integral por caso: Medianos animales (Ovinos, caprinos y porcinos)	114.400
01015	Diagnóstico Integral por caso: Otros (Roedores, Peces y Aves)	73.200
01016	Diagnóstico Integral por caso: Pequeños animales (Caninos y felinos)	89.050
01017	ELISA 3ABC - Por muestra de suero	17.850
01018	Prueba EITB - Por muestra de suero	37.300
01019	ELISA Indirecta Tipo I	10.800
01020	ELISA Indirecta Tipo I (Saneamiento de predios positivos a Brucelosis).	5.400
01021	ELISA Indirecta Tipo III	16.550
01022	Elisa captura	25.100
01023	ELISA competitiva Tipo I (Agentes Parasitarios)	28.200
01024	ELISA competitiva Tipo II (Bacterianos y Virales)	15.250
01025	ELISA de bloqueo	12.500
01026	ELISA Interferón Gamma	30.400
01027	Examen directo para espiroquetas en muestras líquidas	11.500
01028	Examen directo parasitológico	11.400
01029	Examen directo y cultivo para tricomonas	18.150
01030	Examen histopatológico (Por caso)	71.450
01031	Fijación de Complemento FC	21.300
01032	Fijación de Complemento FC (Saneamiento de predios positivos a Brucelosis).	14.000
01033	Fluorescencia Polarizada (FPA)	11.750
01034	Fluorescencia Polarizada (FPA) (Saneamiento de predios positivos a Brucelosis).	5.900
01035	Hemoaglutinación HA	15.050
01036	Inhibición de la hemoaglutinación HI	10.050

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01037	Inmunofluorescencia Directa	31.150
01038	Inmunofluorescencia Indirecta	29.950
01039	Parcial de Orina	11.100
01040	Prueba de aglutinación: Brucelosis. Rosa de Bengala	8.150
01041	Prueba de aglutinación: Brucelosis. Rosa de Bengala (Saneamiento de predios positivos a Brucelosis).	5.000
01042	Prueba de Inmunodifusión en gel agar IDGA	18.100
01043	Prueba de Microaglutinación – MAT	17.300
01044	Prueba de verificación de desempeño de kits o reactivos para diagnóstico veterinario	45.800
01045	Recuento microbiológico	31.400
01046	Seroneutralización SN (Por virus y/o serotipo)	29.950
01047	Tipificación bacteriana	15.050
01048	Serotipificación de Salmonella	48.250
01049	Serotipificación de Salmonellas Aviares (S. Gallinarum y S. Pullorum)	48.250
01050	Serotipificación de Salmonellas Paratíficas Aviares (S. Enteritidis / S. Typhimurium)	48.250

PARÁGRAFO 1. Para efectos del examen de diagnóstico integral e histopatológico, indicados en los Códigos de Servicios Nos. 01013 al 01016 y 01030 del presente Acuerdo, se define como “caso”, cada animal bovino, equino, ovino, canino, felino, o cada porcino mayor de 6 meses. Para porcinos de menor edad y para aves, se considera como un “caso” el grupo de animales de la misma edad y alojados en el mismo galpón (Máximo 3 para porcinos y 20 para aves).

PARÁGRAFO 2. El diagnóstico integral de que tratan los Códigos de Servicios No. 01013 al 01016 del presente Acuerdo, incluye a criterio del profesional del ICA, necropsia, histopatología y aislamiento bacteriológico; no cubre serología y aislamiento viral ni técnicas de biología molecular. Si una vez obtenido el diagnóstico, el usuario solicita pruebas

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

suplementarias dentro del mismo caso, estos se cobrarán por separado según la tarifa establecida para cada análisis.

PARÁGRAFO 3. Cuando un usuario solicite por intermedio del médico veterinario de la oficina local del ICA, los análisis de la prueba de (ELISA/EITB) como requisito para movilización de animales a áreas libres o en proceso de ser declaradas áreas libres de fiebre aftosa o como examen diferencial de las enfermedades vesiculares, cancelará el valor de las tarifas establecidas para dicho servicio.

ARTÍCULO 4.- Fijar las tarifas por los servicios de pruebas de laboratorio para verificación de requisitos técnicos de insumos pecuarios, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01051	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Flúor	107.750
01052	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Fósforo	71.000
01053	Análisis de Micotoxinas por ELISA	89.800
01054	Análisis de Micotoxinas por Método HPLC	300.750
01055	Análisis Proximal Determinación de energía total	63.150
01056	Análisis Proximal: Cenizas	31.050
01057	Análisis Proximal: Extracto etéreo (Grasa)	69.750
01058	Análisis Proximal: Fibra cruda total	117.750
01059	Análisis Proximal: Humedad	20.050
01060	Análisis Proximal: Proteína	74.950
01061	Concepto de supervisión de animales en control y de fincas proveedoras	1.883.400
01062	Determinación de la proteína soluble en agua o álcali	93.300
01063	Determinación de volumen	9.950
01064	Determinación volumen celular	44.050
01065	Digestibilidad en pepsinas de la proteína de origen animal (Doble proteína)	155.550

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01066	Eficacia o potencia (NIH) Vacuna Antirrábica Inactivada	1.246.300
01067	Eficacia o potencia para aviares	416.050
01068	ELISA CFL titulación día 30 posvacunación (por suero monovalente)	156.150
01069	Esterilidad en medios líquidos o sólidos (1 a 5 Frasco)	93.300
01070	Esterilidad en medios líquidos o sólidos (10 Frascos)	482.350
01071	Evaluación de calidad del material seminal congelado nacional o importado por pajilla	73.050
01072	Fibra detergente ácida (FDA)	114.200
01073	Fibra detergente neutro (FDN)	172.600
01074	Inocuidad o seguridad en cobayos	435.850
01075	Inocuidad o seguridad en ratones	339.700
01076	Inocuidad para vacunas aviares	610.050
01077	Método Absorción Atómica por elemento	64.250
01078	Método HPLC	246.300
01079	Nitrógeno no proteico	83.250
01080	Prueba de endotoxinas (LAL)	218.800
01081	Prueba de esterilidad (Método de filtración por membrana)	109.800
01082	Prueba de microorganismo específico	71.750
01083	Prueba de microorganismo específico en alimentos	108.250
01084	Prueba de potencia microbiológica de antibióticos	197.500
01085	Prueba de verificación de calidad por lote de vacuna Aftosa	10.571.300
01086	Prueba de verificación de calidad por lote de vacuna Estomatitis	695.300
01087	Recuento microbiológico en alimentos o medicamentos para animales por microorganismo	58.150
01088	Recuento y disociación Brucella Abortus	156.450
01089	Recuento y disociación Carbón Bacteridiano (Ántrax)	207.950
01090	Titulación para Encefalitis Equina (En Células Vero)	487.000

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 5, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01091	Titulación para Encefalitis Equina (En ratones lactantes)	603.350
01092	Titulación para vacunas aviares	379.450

PARÁGRAFO. Los productores de la vacuna pagarán y entregarán el número de bovinos o porcinos requeridos en las pruebas, los cuales deberán ser seleccionados previamente y mantenidos bajo la supervisión de los funcionarios del ICA.

ARTÍCULO 5.- Fijar las tarifas por los servicios de pruebas de laboratorio para verificación de requisitos técnicos de insumos agropecuarios, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01093	Aislamiento de Salmonella spp	74.950
01094	Determinación de la estabilidad de la emulsión	42.800
01095	Determinación de pH en insumos agropecuarios	8.250

ARTÍCULO 6.- Fijar las tarifas por los servicios de pruebas de laboratorio para la verificación de requisitos técnicos de insumos agrícolas y la vigilancia en materia de inocuidad en la producción primaria agrícola, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01096	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Análisis microbiológico de bioabonos	115.050
01097	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Cuantificación de propágulos infectivos de Micorrizas Arbusculares. (N.M.P.)	550.600
01098	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Determinación de pureza	107.850
01099	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Determinación del porcentaje de infección de Micorrizas Arbusculares en raíces	139.450
01100	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Evaluación de la actividad biológica de un bioinsumo en invernadero	503.050

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01101	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Evaluación de la actividad biológica de un bioinsumo mediante bioensayo de laboratorio	103.950
01102	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Evaluación de la calidad biológica y composición garantizada en <i>Trichogramma</i> spp.	38.500
01103	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Porcentaje de viabilidad de conidias o esporas	64.450
01104	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de conidias en cámara de Neubauer	49.850
01105	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de esporas e identificación de géneros de Micorrizas	51.650
01106	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento, aislamiento e identificación de microorganismos garantizados (por grupo de microorganismos en caso de hongos o géneros en caso de bacterias)	105.350
01107	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Suspensibilidad	99.800
01108	Análisis de Fertilizantes: Determinación de Fósforo asimilable o Fósforo total o Fósforo soluble en agua.	98.150
01109	Análisis de Fertilizantes: Determinación de Nitrógeno total o Nitrógeno amoniacal o Nitrógeno nítrico más amoniacal o Nitrógeno ureico.	66.550
01110	Análisis en Fertilizantes: Determinación de Boro	108.200
01111	Análisis en Fertilizantes: Determinación de carbono orgánico en fertilizantes o abonos orgánicos	74.950
01112	Análisis en Fertilizantes: Determinación de Potasio soluble en agua	76.450
01113	Análisis en Fertilizantes y Acondicionadores Inorgánicos: Determinación de elementos menores (Por cada elemento según alcance)	83.250

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01114	Análisis en Fertilizantes y Acondicionadores Inorgánicos: Determinación de contaminantes: elementos metales pesados (Por cada elemento)	138.700
01115	Análisis de Acondicionadores Inorgánicos (Enmiendas y Correctores) de Suelos: Carbonatos	64.450
01116	Análisis de Formulaciones de Plaguicidas: Determinación de Ditiocarbamatos por volumetría	93.550
01117	Análisis de Formulaciones de Plaguicidas: Determinación de ingrediente activo.	283.200
01118	Análisis en inocuidad: Detección de patógenos en alimentos de origen vegetal por microorganismo	111.150
01119	Análisis en inocuidad: Determinación de residuos de plaguicidas en alimentos de origen vegetal, polen o abejas empleando método QuEChERS por UPLC-MS/MS	712.700
01120	Análisis en insumos agrícolas fertilizantes o extractos vegetales: Enumeración de enterobacterias	79.650
01121	Análisis en insumos agrícolas: Densidad	18.750
01122	Análisis en insumos agrícolas: Humectabilidad	26.700
01123	Análisis en insumos agrícolas: Humedad	32.350

ARTÍCULO 7.- Fijar las tarifas por los servicios de pruebas moleculares y serológicas para el análisis veterinario y fitosanitario, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01124	ELISA Indirecta Tipo II	11.500
01125	ELISA Directa	27.500
01126	Inmunocaptura PCR	158.850
01127	Inmunocaptura RT-PCR	173.450
01128	PCR Anidado	64.950
01129	PCR Convencional	79.650

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01130	PCR Múltiple	87.600
01131	PCR Tiempo Real	98.150
01132	RT-PCR Anidada	111.750
01133	RT-PCR Convencional	94.150
01134	RT-PCR Semianidada	96.700
01135	RT-PCR Tiempo Real	98.150
01136	Secuenciación Nucleotídica tipo Sanger	260.200

ARTÍCULO 8.- Fijar las tarifas por los servicios de análisis y diagnóstico fitosanitario, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01137	Análisis de patología en semillas (por morfometría o pruebas bioquímicas o ELISA)	86.500
01138	Análisis y Diagnóstico Fitopatológico	72.700
01139	Determinación taxonómica de artrópodos y moluscos (limitado a problemas fitosanitarios y controladores)	55.950
01140	Identificación de bacterias por Biolog®	112.050
01141	Análisis de calidad para la prueba de ELISA en el servicio de certificación de semilla de papa. Por muestra (4 virus: PVX, PVY, PVS y PLRV)	37.350

ARTÍCULO 9.- Fijar las tarifas por los servicios de análisis fisicoquímico de calidad de semillas, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01142	Análisis de calidad de semillas (Humedad, pureza y germinación)	101.550
01143	Análisis de calidad física y fisiológica para certificar la producción de semilla de Arroz (\$/kg)	24

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01144	Análisis de calidad física y fisiológica para certificar la producción de semilla de Arveja(\$/kg)	34
01145	Análisis de calidad física y fisiológica para certificar la producción de semillas de Avena, Cebada, Maní, Sorgo o Trigo (\$/kg)	29
01146	Análisis de calidad física, fisiológica y fitosanitaria para certificar la producción de semilla de Ajonjolí (\$/kg)	46
01147	Análisis de calidad física, fisiológica y fitosanitaria para certificar la producción de semilla de Frijol (\$/kg)	34
01148	Análisis de calidad física, fisiológica y transformación genética para certificar la producción de semillas de Algodón, Maíz o Soya (\$/kg)	25
01149	Determinación de humedad en semillas	20.150
01150	Prueba de Viabilidad de semilla por Tetrazolio	101.150
01151	Prueba de vigor de semillas: Ensayo de frío, germinación y muestra de semilla de referencia.	176.050
01152	Prueba de vigor de semillas: Envejecimiento acelerado, germinación y muestra de semilla de referencia.	202.700
01153	Semillas: Análisis de otras semillas	76.200
01154	Semillas: Análisis de pureza física	37.250
01155	Semillas: Ensayo de germinación	127.000
01156	Semillas: Ensayo de germinación para mezclas comerciales de semillas.	214.750
01157	Semillas: Prueba de viabilidad mediante ensayo de embrión extraído.	313.650

ARTÍCULO 10.- Fijar las tarifas por los servicios de Registro de laboratorios de ensayo/prueba y/o diagnóstico y autorización de laboratorios del sector agropecuario, así:

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
01158	Registro de laboratorios que realicen pruebas de análisis y/o diagnóstico a terceros en el sector agropecuario	80.500
01159	Modificación de registro de laboratorios que realicen pruebas de análisis y/o diagnóstico a terceros en el sector agropecuario por: Cambio de la razón social del titular del registro o Cambio del titular del registro o Cambio de representante legal o Cambio de domicilio del laboratorio o Apertura de nueva sede o Modificación, ampliación o reducción de pruebas.	80.500
01160	Inscripción a la convocatoria de autorización de laboratorios del sector agropecuario	162.200
01161	Concepto de revisión y evaluación documental para la autorización de laboratorios del sector agropecuario	332.250
01162	Concepto para autorización de laboratorio del sector agropecuario Primer Día (Día /Auditor*)	1.481.650
01163	Día adicional por auditor para el concepto de autorización de laboratorio del sector agropecuario	113.600

PARÁGRAFO. Para la tarifa con código 01163, el usuario debe consultar al Grupo de Gestión de Calidad Analítica y Registro de Laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico o el que haga sus veces, para conocer el número de día/auditor requeridos para la auditoría inicial y/o complementaria.

CAPITULO II. TARIFAS ASOCIADAS CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL

ARTÍCULO 11.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la inocuidad animal, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02001	Registro como fabricante comercial de alimentos para animales, o modificación por cambio de dirección del establecimiento fabricante, o nuevo establecimiento, a través del Aplicativo SimpliflCA.	2.075.200

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02002	Registro como fabricante con destino al autoconsumo de alimentos para animales, o modificación por cambio de dirección del establecimiento fabricante, o nuevo establecimiento, a través del Aplicativo SimpliflCA.	2.075.200
02003	Registro como importador, fabricante por contrato y semielaborador de alimentos para animales, o modificación por cambio de dirección de la bodega o del establecimiento o nueva bodega o establecimiento, a través del Aplicativo SimpliflCA.	931.800
02004	Registro o cambio de asesor técnico de empresas fabricantes de alimentos para animales a través del aplicativo SimpliflCA.	80.500
02005	Modificación del registro como fabricante comercial, importador, fabricante por contrato, fabricante semielaborador y fabricante con destino al autoconsumo de alimentos para animales a través del aplicativo simpliflCA por cambio de la razón social, cambio de representante legal, adición o cambio de país para importadores y adición o cambio de categoría de productos.	80.500
02006	Certificado de libre venta, certificado de productos exentos de registro, certificado de registro de fabricante y/o importador de alimentos para animales y sus productos, y agotamiento de etiquetas, expedidos a través de SimpliflCA.	92.050
02007	Registro de alimentos para animales a través del aplicativo SimpliflCA (alimentos completos o balanceados, suplementos alimenticios, núcleos, premezclas, bloques nutricionales, golosinas, sales mineralizadas para consumo nacional y aditivos zootécnicos)	1.487.350

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02008	Modificación del registro de alimentos para animales por cambio de razón social de la empresa titular o de la empresa importadora, por cambio de titularidad, por cambio del nombre del producto, por cambio de presentación, por cambio, supresión o adición de fabricantes, a través del aplicativo SimpliflCA.	80.500
02009	Modificación del registro de alimentos para animales por cambio de la composición garantizada o modificación de la denominación del producto o indicación de uso a través del aplicativo SimpliflCA.	267.850
02010	Modificación del registro de alimentos para animales por cambio o adición del país de origen, o cambio, o adición o supresión de importadores, a través del aplicativo SimpliflCA.	196.750
02011	Concepto para experimentación de alimentos para animales.	129.050
02012	Registro de empresa importadora, almacenadora y/o productora por contrato de productos farmacéuticos, productos de higiene y embellecimiento, desinfectantes y ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario o registro de empresa importadora de OVM de interés pecuario, sus derivados y productos que lo contengan.	2.250.000
02013	Registro de empresa importadora, almacenadora y/o productora por contrato de productos farmacéuticos, productos de higiene y embellecimiento, desinfectantes y ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario o registro de empresa importadora de OVM de interés pecuario, sus derivados y productos que lo contengan, a través del aplicativo SimpliflCA.	2.438.000

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02014	Registro de empresa productora y/o semielaboradora de productos farmacéuticos, productos de higiene y embellecimiento, desinfectantes, ectoparasiticidas con clasificación toxicológica de uso veterinario o establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales de uso veterinario.	2.282.750
02015	Registro de empresa productora y/o semielaboradora de productos farmacéuticos, productos de higiene y embellecimiento, desinfectantes, ectoparasiticidas con clasificación toxicológica de uso veterinario o establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales de uso veterinario, a través del aplicativo SimplifICA.	2.282.750
02016	Modificación del registro de empresa productora y/o semielaboradora de productos farmacéuticos, productos de higiene y embellecimiento, desinfectantes, ectoparasiticidas con clasificación toxicológica de uso veterinario, o empresas que realicen preparaciones magistrales de uso veterinario por: ampliación de la capacidad de producción, y/o cambio de dirección de producción, o de control interno de calidad.	1.025.000
02017	Modificación del registro de empresa productora y/o semielaboradora de productos farmacéuticos, productos de higiene y embellecimiento, desinfectantes, ectoparasiticidas con clasificación toxicológica de uso veterinario, o empresas que realicen preparaciones magistrales de uso veterinario por: ampliación de la capacidad de producción, y/o cambio de dirección de producción, o de control interno de calidad, a través del aplicativo SimplifICA.	1.015.750

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02018	Modificación del registro empresa importadora, almacenadora y/o productora por contrato de productos farmacéuticos, productos de higiene y embellecimiento, desinfectantes, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario por ampliación de la capacidad del registro o cambio de dirección de almacenamiento.	2.250.000
02019	Modificación del registro empresa importadora, almacenadora y/o productora por contrato de productos farmacéuticos, productos de higiene y embellecimiento, desinfectantes, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario por ampliación de la capacidad del registro o cambio de dirección de almacenamiento, a través del aplicativo SimplifICA.	2.438.000
02020	Modificación del registro de empresa productora, productora por contrato, semielaboradora, importadora y/o almacenadora de productos farmacéuticos, productos de higiene y embellecimiento, desinfectantes, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario, establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales o Unidad Técnica BPM por cambio de razón social o por cambio de dirección de las áreas administrativas.	116.450

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02021	Modificación del registro de empresa productora, productora por contrato, semielaboradora, importadora y/o almacenadora de productos farmacéuticos, productos de higiene y embellecimiento, desinfectantes, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario, establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales o Unidad Técnica BPM por cambio de razón social o por cambio de dirección de las áreas administrativas a través del aplicativo SimplifICA.	80.500
02022	Inscripción de responsables técnicos o modificación de representante legal de empresas productoras, productoras por contrato, semielaboradoras e importadoras de productos farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario, de los establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales o aprobación de nuevos integrantes de las unidades TÉCNICAS BPM, Inscripción o cambio de director técnico de centrales de recolección y procesamiento, unidades de procesamiento de semen/embriones, material genético aviar o huevos fértiles para incubación	69.350
02023	Inscripción de responsables técnicos o modificación de representante legal de empresas productoras, productoras por contrato, semielaboradoras e importadoras de productos farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario, de los establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales o aprobación de nuevos integrantes de las unidades TÉCNICAS BPM, Inscripción o cambio de director técnico de centrales de recolección y procesamiento, unidades de procesamiento de semen/embriones, material genético aviar o huevos fértiles para incubación a través del aplicativo SimplifICA.	80.500

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02024	Registro de unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura en las empresas productoras, productoras por contrato y semielaboradoras de productos farmacéuticos, desinfectantes y ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario ante el ICA.	963.100
02025	Inspección para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufacturas a empresas productoras, productoras por contrato o semielaboradoras de productos farmacéuticos, desinfectantes, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario, y/o para la certificación de Buenas Prácticas de Elaboración para los establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales de uso veterinario (Por día auditor).	1.240.850
02026	Inspección para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufacturas a empresas productoras, productoras por contrato o semielaboradoras de productos farmacéuticos, desinfectantes, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario en el exterior. Zona 1 Centro América, el Caribe y Sur América, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico (Por día Auditor)	1.573.450
02027	Inspección para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufacturas a empresas productoras, productoras por contrato o semielaboradoras de productos farmacéuticos, desinfectantes, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario en el exterior. Zona 2 Estados Unidos, Canadá, Brasil, África y Puerto Rico (Por día Auditor)	1.924.600

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02028	Inspección para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufacturas a empresas productoras, productoras por contrato o semielaboradoras de productos farmacéuticos, desinfectantes, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario en el exterior. Zona 3 Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina (Por día Auditor)	2.407.450
02029	Certificaciones relacionadas al registro, capacidad de producción, certificación de cumplimiento de las BPM de empresas de productos farmacéuticos, productos de higiene y embellecimiento, desinfectantes, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica de uso veterinario o certificación de cumplimiento de las BPE para establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales de uso veterinario.	92.050
02030	Licencia de venta para medicamentos, biológicos, homeopáticos, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica y desinfectantes.	1.821.700
02031	Licencia de venta para productos de higiene y embellecimiento de uso veterinario.	1.018.750
02032	Licencia de venta para medicamentos OVM de uso veterinario.	1.823.450
02033	Aprobación de rotulado por cambio de imagen, arte o adición de marca para medicamentos, homeopáticos, biológicos, ectoparasitocidas con clasificación toxicológica, desinfectantes, OVM y productos de higiene y embellecimiento, según corresponda.	89.900

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02034	Modificación de la licencia de venta por cambio en la razón social del titular, titularidad o nombre del producto para medicamentos, homeopáticos, biológicos, ectoparasitidas con clasificación toxicológica, desinfectantes, OVM y productos de higiene y embellecimiento.	259.900
02035	Modificación de la licencia de venta por cambio de excipientes, ingredientes, periodo de validez, condiciones de conservación o material de envase para medicamentos, homeopáticos, biológicos, ectoparasitidas con clasificación toxicológica, desinfectantes, OVM y productos de higiene y embellecimiento, según corresponda.	267.850
02036	Modificación licencia de venta de medicamentos, homeopáticos, biológicos, ectoparasitidas con clasificación toxicológica, desinfectantes, OVM y productos de higiene y embellecimiento por cambio, supresión o adición de país de origen.	113.050
02037	Modificación de la licencia de venta por cambio, supresión o adición de presentaciones comerciales (mismo material de envase al aprobado) o importadores para medicamentos, homeopáticos, biológicos, ectoparasitidas con clasificación toxicológica, desinfectantes, OVM y productos de higiene y embellecimiento, según corresponda.	69.950
02038	Modificación de licencia por cambio información farmacológica (indicaciones-dosis y tiempo de retiro, precauciones contraindicaciones, clasificación toxicológica) en medicamentos, homeopáticos, biológicos, ectoparasitidas con clasificación toxicológica, desinfectantes, OVM y productos de higiene y embellecimiento. Además cambio de composición en biológicos generado por modificaciones de la metodología analítica y otros).	267.850

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02039	Modificación de licencia de venta por cambio, supresión o adición de los productores de medicamentos, homeopáticos, biológicos, ectoparasitidas con clasificación toxicológica, desinfectantes, OVM y productos de higiene y embellecimiento, según corresponda, para productos importados	69.950
02040	Modificación de licencia de venta por cambio, supresión o adición de los productores de medicamentos, homeopáticos, biológicos, ectoparasitidas con clasificación toxicológica, desinfectantes, OVM y productos de higiene y embellecimiento, según corresponda, para productos nacionales	69.950
02041	Concepto de insumos para la importación o exportación de productos terminados o materias primas de medicamentos, biológicos, homeopáticos, productos de higiene y embellecimiento, ectoparasitidas con clasificación toxicológica, desinfectantes y productos varios veterinarios	92.350
02042	Modificación a los conceptos de insumos para la importación o exportación de productos terminados o materias primas de medicamentos, biológicos, homeopáticos, productos de higiene y embellecimiento, ectoparasitidas con clasificación toxicológica, desinfectantes y productos varios veterinarios	44.850
02043	Concepto de control de calidad de biológicos o medicamentos veterinarios.	156.450
02044	Concepto para exclusión IVA (Medicamentos o biológicos veterinarios)	93.300
02045	Certificado de libre venta por producto (Biológicos o medicamentos veterinarios) con o sin composición	93.300
02046	Otras certificaciones relacionadas con los registros	73.100
02047	Registro como productor de material genético aviar	512.450

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 5, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02048	Modificación del registro como productor de material genético aviar	235.000
02049	Expedición, renovación o modificación de licencia de venta para material genético aviar, renovación o modificación.	397.050
02050	Certificación de Granja Avícola Biosegura de Material Genético, de postura o de engorde / Inscripción de Planta de Incubación / Ampliaciones.	315.650
02051	Registro como importador de semen y/o embriones /autorización de establecimiento y/o sucursal.	510.400
02052	Registro de centrales de recolección y procesamiento de material seminal y/o embriones e importadores de material genético de especies de interés zootécnico, y autorización de establecimiento y/o sucursal, a través del aplicativo SimpliflCA.	2.169.300
02053	Modificación al registro de centrales de recolección y procesamiento, unidades de procesamiento (laboratorios) y unidades de recolección de material seminal y/o embriones, modificaciones al registro como importador de semen y/o embriones por los cambios o modificaciones contempladas en la Resolución No. 00001577 de 2022, o la que la modifique o derogue.	80.500
02054	Inspección a centrales de recolección y producción de material seminal y/o embriones – unidades de procesamiento e importador de material genético (Por día auditor)	1.233.200
02055	Registro de unidades de procesamiento (laboratorios) de material seminal y/o embriones / autorización de establecimiento y/o sucursal.	1.337.250
02056	Registro de unidades de recolección de semen y/o embriones.	89.400
02057	Concepto de experimentación o vacío terapéutico	93.300
02058	Registro de Predios exportadores de porcícolas destinados a la exportación.	82.250

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

PARÁGRAFO 1. La tarifa correspondiente a inscripción de responsables técnicos de empresas productoras, productoras por contrato, etc., conforme código de servicio No. 02023 y registro o cambio de asesores técnicos de empresas fabricantes de alimentos para animales conforme de código de servicio 02004, es aplicable por cada firma o empresa asesorada.

PARÁGRAFO 2. Los servicios de qué trata los códigos 02026, 02027 y 02029 generan un concepto de verificación o seguimiento a las buenas prácticas de manufactura a empresas, la cual se fundamenta en la visita o inspección al establecimiento por parte del funcionario del ICA. El valor de la tarifa no incluye los fiquetes para el desplazamiento internacional del inspector o inspectores del ICA, dicho costo debe ser asumido por el interesado. Así mismo no incluye el desplazamiento del Inspector o Inspectores del ICA, dentro del país donde esté ubicado el establecimiento objeto de la visita.

ARTÍCULO 12.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la sanidad animal, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02059	Aplicación de pruebas de tuberculina para solicitud de concepto sanitario en procesos de certificación, recertificación, importación, exportación o movilizaciones (Por cada animal)	14.650
02060	Aplicación de pruebas de tuberculina cervical comparativa para solicitud de concepto sanitario en procesos de certificación, recertificación, importación, exportación o movilizaciones para confirmación de los animales positivos a la prueba tamiz (Por cada animal)	15.700
02061	Concepto sanitario (toma de muestras serológicas) para procesos de certificación, recertificación o movilización de animales dentro de los procesos del programa nacional de Brucelosis bovina (Por cada Animal)	5.000

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02062	Certificado de predio libre de Tuberculosis bovina o de predio libre Brucelosis bovina (incluye el proceso de revisión, validación de la documentación y expedición del certificado) – Por enfermedad	24.650
02063	Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Inscripción del organismo de inspección	219.600
02064	Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Autorización de profesionales para OIA – Curso taller de Competencia Técnica	45.350
02065	Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Concepto técnico de visita inicial para el proceso de otorgamiento de Registro como Organismo de Inspección Autorizado – Hora Auditor	66.800
02066	Renovación de Registro de Autorización de Organismos de Inspección Autorizado (OIA)	120.050
02067	Guía de movilización de animales, productos y subproductos que se transporten a pie, por cada vehículo, por cada lote sin tener en cuenta la cantidad ni la especie	9.050
02068	Guía electrónica de movilización de animales, productos y subproductos que se transporten a pie, por cada vehículo, por cada lote sin tener en cuenta la cantidad ni la especie	5.200
02069	Registro Presencial de Bonos de Venta Grupal e Individual	7.100
02070	Registro Virtual de Bonos de Venta Grupal e Individual	4.700
02071	Registro de Hierros, registro único de transportador ganadero, registro de explotaciones ganaderas, registro de establecimientos y registro de usuarios	7.950
02072	Registro de asignación de códigos para la identificación de bovinos y/o bufalinos (Por cada Animal).	124

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
02073	Registro como agente operador habilitado en el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal – SNIITA.	197.200

PARÁGRAFO 1. Los materiales utilizados para tomar las muestras de suero sanguíneos los suministrará el ganadero y los requeridos para tomar las muestras de leche los suministrará el ICA.

PARÁGRAFO 2. Para el servicio que trata la tarifa 02061, los costos de análisis y diagnóstico de la toma de muestra para el proceso de brucelosis correrán por cuenta del solicitante.

PARÁGRAFO 3. La siguiente actividad está incluida dentro del costo de la tarifa del Código del Servicio No 02061: 1. Toma de muestras de sangre para movilización, certificación y recertificación de predios libres de brucelosis y saneamiento de predios positivos a brucelosis de las especies bovinas, bufalina, caprina, ovina u otras susceptibles a brucelosis.

PARÁGRAFO 4. Teniendo en cuenta que la Guía sanitaria de movilización interna sólo se expide a nombre del propietario de los animales, productos o subproductos que se pretenden transportar, no se aceptarán consignaciones de la tarifa en las cuales figure como titular una persona distinta al propietario, sin perjuicio de que el propietario otorgue la autorización para el trámite de expedición de la guía.

CAPITULO III. TARIFAS ASOCIADAS CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRONTERIZA.

ARTÍCULO 13.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la cuarentena animal, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03001	Expedición o renovación de registro de establecimientos para cuarentena pecuaria de importación o exportación en Colombia	121.450

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03002	Inscripción y renovación de establecimientos comerciales que exportan a Colombia animales vivos y otros productos de riesgo para los animales (Revisión documental)	84.850
03003	Inspección de verificación de las condiciones sanitarias para registro del establecimiento comercial en el exterior ZONA 1. Centro América, El Caribe y Sur América, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico (Por día inspector)	1.942.850
03004	Inspección de verificación de las condiciones sanitarias para registro del establecimiento comercial en el exterior ZONA 2 Estados Unidos, Canadá, Brasil, África y Puerto Rico (Por día Inspector)	2.294.000
03005	Inspección de verificación de las condiciones sanitarias para registro del establecimiento comercial en el exterior ZONA 3 Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina (Por día Inspector).	2.776.850
03006	Certificaciones o constancias adicionales relacionadas con condiciones de importación, exportación, tránsitos de productos pecuarios y los registros de establecimientos	36.500
03007	Permiso Zoosanitario para Importación: Bovinos, bubalinos, equinos, ovinos, caprinos y asnales (Hasta 10 animales)	140.000
03008	Permiso Zoosanitario para Importación: Porcinos (Para cualquier cantidad)	140.000
03009	Permiso Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales (para cualquier cantidad)	82.150
03010	Permiso Zoosanitario para Importación: huevos fértiles y huevos SPF (Para cualquier cantidad)	64.800

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03011	Permiso Zoosanitario para Importación: Conejos y curies, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hámster y otros animales de laboratorio para cualquier cantidad	64.800
03012	Permiso Zoosanitario para Importación: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Hasta 100 animales); para cualquier cantidad	64.800
03013	Permiso Zoosanitario para Importación: Aves de riña para cualquier cantidad	82.150
03014	Permiso Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos o animales de fauna silvestre (de cualquier especie) con destinos diferentes a zoológicos (hasta 10 animales por especie)	82.150
03015	Permiso Zoosanitario para Importación: Animales para espectáculos circenses (Hasta 10 animales por especie)	64.800
03016	Permiso Zoosanitario para Importación: Abejas reina con sus obreras de compañía (Para cualquier cantidad)	64.800
03017	Permiso Zoosanitario para Importación: Huevos de gusano de seda (Para cualquier cantidad)	64.800
03018	Permiso Zoosanitario para Importación: Material seminal y embriones de mamíferos (Para cualquier cantidad de dosis o unidad)	82.150
03019	Permiso Zoosanitario para Importación: Productos biológicos veterinarios (Cualquier cantidad)	82.150
03020	Permiso Zoosanitario para Importación: Productos de origen animal (Para cualquier cantidad)	64.800

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03021	Permiso Zoosanitario para Importación: Huevos comerciales para consumo humano (Para cualquier cantidad)	64.800
03022	Permiso Zoosanitario para Importación: Productos tales como Ovas embrionadas de truchas para cualquier cantidad	64.800
03023	Permiso Zoosanitario para Importación: Artemia salina o poliquetos (Para cualquier cantidad)	64.800
03024	Permiso Zoosanitario para Importación: Las especies de animales y productos no contemplados en el presente artículo (Para cualquier cantidad)	64.800
03025	Modificaciones efectuadas al Permiso Sanitario de Importación, al certificado zoosanitario de Exportación y modificación al certificado de inspección sanitaria en punto inspección (aeropuerto, puerto o paso fronterizo)	33.350
03026	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Bovinos, bufalinos, equinos, ovinos, caprinos y asnales (Hasta 10 animales)	94.750
03027	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Porcinos (Por cada 20 animales)	94.750
03028	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Porcinos (Por animal adicional)	7.200
03029	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Aves para pie de cría y comerciales, huevos fértiles y huevos SPF (Hasta 1.000 unidades)	58.150
03030	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Aves para pie de cría y comerciales, huevos fértiles y huevos SPF (Por cada 1.000 unidades o fracción adicional)	8.250

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03031	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Conejos y curies, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hámster y otros animales adicionales de laboratorio (Hasta 100 animales)	64.000
03032	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios, turpiales y otras (Hasta 100 animales)	64.000
03033	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios, turpiales y otras (Por cada 100 animales o fracción adicional)	11.200
03034	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Aves de riña (Hasta 5 animales)	93.150
03035	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Aves de riña (Por animal adicional)	10.550
03036	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Animales de cualquier especie silvestre con destino a Zoológicos, o de animales silvestres de cualquier especie con otros destinos diferentes a Zoológicos; categoría de grandes animales (hasta 10 animales por especie)	127.150
03037	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Animales de cualquier especie silvestre con destino a Zoológicos, o de animales silvestres de cualquier especie con otros destinos diferentes a Zoológicos; categoría de pequeños animales o especies menores (hasta 10 animales por especie)	94.800
03038	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Animales con destino a espectáculos circenses (Hasta 10 animales por especie)	64.950

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03039	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Perros, gatos y otros animales de compañía en el hogar (Hasta 5 animales por especie)	64.200
03040	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Perros y gatos para fines comerciales y de otros animales diferentes para la compañía en el hogar (de 6 a 10 animales)	94.350
03041	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Abejas reinas con su obrera de compañía (Para cualquier cantidad)	64.200
03042	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Huevos de gusano de seda (Para cualquier cantidad)	64.200
03043	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Material seminal y embriones de mamíferos (Para cualquier cantidad)	64.000
03044	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: de insumos pecuarios (excepto los contemplados en los ítems 3047 y 3048). (Para cualquier cantidad)	125.850
03045	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Huevos frescos para consumo humano (Hasta 10.000 unidades);	64.200
03046	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Huevos frescos para consumo humano (Por cada 5.000 unidades o fracción adicionales)	8.250
03047	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Productos y subproductos de origen animal y alimentos balanceados para animales (Hasta 10 toneladas)	125.850
03048	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Materias primas para la elaboración de productos de uso veterinario (Hasta 10 toneladas)	125.850

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03049	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Otras especies no contempladas en este artículo (Para cualquier cantidad)	64.950
03050	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Productos tales como ovas embrionadas de peces, o moluscos y larvas de crustáceos (Para cualquier cantidad)	64.150
03051	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Otros productos no contemplados en este artículo (Excepto carne en canal, deshuesada o destino industrial) (Hasta 10 toneladas)	64.950
03052	AMAZONAS Inspección sanitaria a bovinos y búfalos con destino al beneficio en los mataderos establecidos en la región y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas por vía terrestre o fluvial, cobro por animal	8.250
03053	AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 25 hasta 1.500 kg)	26.550
03054	AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas de más de 1.501 kg	46.650
03055	Inspección sanitaria a los establecimientos de peces ornamentales para exportación	48.250
03056	Certificado zoosanitario para exportación con CIS previo	48.050
03057	Certificación sanitaria adicional para las exportaciones e importaciones de productos y subproductos pecuarios.	65.300
03058	Certificación de productos y subproductos de origen animal para exportación	36.600

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03059	Inspección de establecimientos de productos y subproductos de origen animal para exportación	182.650
03060	Inspección sanitaria de cuarentena a nivel de establecimiento para animales importados (hasta 4 visitas) para otras especies, excepto perros y gatos	758.550
03061	inspección sanitaria cuando la cuarentena se prolongue por cualquier circunstancia (Por cada visita adicional)	184.050
03062	Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Bovinos, bufalinos y équidos; y otras especies de la categoría de grandes animales (Por animal y para cualquier edad)	158.050
03063	Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Caprinos, ovinos, porcinos y otros animales de la categoría de especies menores (Por animal y para cualquier edad)	79.850
03064	Inspección sanitaria (Pecuaria), a nivel de puertos, de muestras sin valor comercial para importación o exportación (Hasta 10 Kg)	13.300
03092	Servicio de inspección en el CITAG (Centro de Inspección y Tránsito Agropecuario) para todas las especies que permanezcan en tránsito hacia el exterior – por animal, por día o fracción)	136.300
03093	Servicio de inspección en CITAG (Centro de Inspección y Tránsito Agropecuario) para animales que ingresan al país, especies mayores (Bovinos, Bufalinos, équidos y otros), por animal, por día o fracción	117.600
03094	Autorización para presentar documento de importación (DRFI o DZI) emitido posterior a la certificación sanitaria de origen de las mercancías y continuar con el proceso inspección para importaciones.	178.750

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03109	Expedición, modificación o renovación para establecimientos de peces ornamentales para exportación.	252.150
03110	Servicio de inspección en CITAG (Centro de Inspección y Tránsito Agropecuario) para animales que ingresan al país, especies menores (cerdos, cabras, ovejas y otros), por animal, por día o fracción	75.200
03111	Inspección sanitaria para animales de exportación por visita (a excepción de bovinos de exportación por vía marítima)	263.000
03112	Inspección de registro a predios exportadores de bovinos por vía marítima	124.650
03113	Certificado sanitario de origen (CSO)	36.300
03114	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Artemia salina o poliquetos (Para cualquier cantidad)	64.150
03115	Reemplazo del CZE (Certificado Zoosanitario de Exportación) y/o CIS (Certificado de Inspección Sanitaria de exportación) por cada uno	58.300
03116	Servicio de Inspección sanitaria de animales, productos, subproductos de origen animal, otros en horarios especiales en PAFP	28.350
03117	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Productos y subproductos de origen animal y alimentos balanceados para animales (Por cada tonelada o fracción adicional)	700
03118	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Materias primas para la elaboración de productos de uso veterinario (Por cada tonelada o fracción adicionales de tonelada adicional)	700

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03119	Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Otros productos no contemplados en este artículo (Excepto carne en canal, deshuesada o destino industrial) (Por cada tonelada o fracción adicional)	700
03120	Supervisión a Cuarentenas de Mascotas Importadas (Perros y Gatos)	499.000
03121	Certificado zoosanitario para exportación sin CIS previo	14.850
03122	Certificado de predios exportadores de bovinos y bufalinos en pie y para carne en canal	84.100

PARÁGRAFO 1. El registro de establecimientos para cuarentena pecuaria de importación o exportación en Colombia de que trata el Código de Servicio 03001 del presente Acuerdo, servirá para realizar una sola cuarentena y para su renovación, requerirá de una nueva visita del médico veterinario oficial.

PARÁGRAFO 2. Los servicios de qué trata los códigos 03003 al 03005 genera una inscripción, la cual se fundamenta en la visita o inspección del establecimiento por parte del funcionario del ICA. El valor de la tarifa no incluye los tiquetes para el desplazamiento internacional del inspector o inspectores del ICA, dicho costo debe ser asumido por el interesado. Así mismo no incluye el desplazamiento del Inspector o Inspectores del ICA, dentro del país donde esté ubicado el establecimiento objeto de la visita.

PARÁGRAFO 3. Los Certificados de inspección importaciones o exportaciones de Productos y subproductos de origen animal y alimentos balanceados para animales y Materias primas para la elaboración de productos de uso veterinario de que trata los códigos de servicio 03047 y 03048, tendrán un valor de \$3.013 por cada tonelada adicional o fracción adicional de tonelada adicional.

PARÁGRAFO 4. El Certificado de inspección importaciones – exportaciones: Otros productos de que trata el código de servicio 03051 no contemplados en este artículo (Excepto carne en canal, deshuesada o destino industrial), tendrá un valor de \$1.399 por cada tonelada o fracción adicional.

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

PARÁGRAFO 5. Cuando se requieran análisis de laboratorio para los animales y productos importados, estos se cobrarán por separado, de conformidad con las tarifas establecidas para cada caso, en el Capítulo I del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 6. La tarifa del Certificado Zoosanitario no incluye el servicio de inspección sanitaria en el puerto de salida.

PARAGRAFO 7. El servicio del que trata el código 03059, genera un certificado el cual se fundamenta en la visita o inspección del establecimiento por parte de un funcionario del ICA.

PARÁGRAFO 8. Las tarifas del presente capítulo no incluyen los costos de los análisis de laboratorio ni los tratamientos médicos prescritos durante la cuarentena.

PARÁGRAFO 9. El pago por concepto del servicio de control sanitario de cuarentena a nivel de finca y el servicio de inspección sanitaria de los animales importados en el puerto de llegada, deberá realizarse de forma simultánea.

PARÁGRAFO 10. La alimentación y los medicamentos necesarios para la estadía y el tratamiento de los animales en el Puesto Cuarentenario de San Jorge o el que haga sus veces, serán suministrados por el importador. Cuando se requieran análisis de laboratorio para los animales sometidos a cuarentena, estos se cobrarán por separado, de conformidad con las tarifas establecidas para cada caso, en el Capítulo I del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la cuarentena vegetal, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03065	Permiso fitosanitario para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. (Documento de requisitos fitosanitarios para importación DRFI).	51.700

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03066	Modificaciones efectuadas al permiso fitosanitario para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. (Modificaciones al documento de requisitos fitosanitarios para importación DRFI).	25.150
03067	Inspección fitosanitaria en PAPF de flor cortada y follaje frescos que se importen, exporten o reexporten hasta 10 cajas full (una caja full está compuesta de 2 tabacos o 4 cuartos o la caja entera).	54.000
03068	Inspección fitosanitaria en PAPF de flor cortada y follaje frescos que se importen, exporten o reexporten de más de 10 hasta 100 cajas full (una caja full está compuesta de 2 tabacos o 4 cuartos o la caja entera).	66.200
03069	Inspección fitosanitaria en PAPF de flor cortada y follaje frescos que se importen, exporten o reexporten de más de 100 hasta 500 cajas full (una caja full está compuesta de 2 tabacos o 4 cuartos o la caja entera).	74.950
03070	Inspección fitosanitaria en PAPF de flor cortada y follaje frescos que se importen, exporten o reexporten de más de 500 cajas full (una caja full está compuesta de 2 tabacos o 4 cuartos o la caja entera).	104.100
03071	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen, exporten o reexporten del país (de más de 0,0001 Kg hasta 1 t.)	78.650
03072	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importe, exporten o reexporten del país (de más de 1 t hasta 10 t.)	94.100

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03073	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje fresco, que se importen, exporten o reexporten del país (de más de 10 t hasta 50 t.)	107.350
03074	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen, exporten o reexporten del país (de más de 50 t hasta 100 t.)	119.850
03075	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen, exporten o reexporten del país (de más de 100 t hasta 500 t.)	171.400
03076	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen, exporten o reexporten del país (de más de 500 t hasta 1000 t.)	214.050
03077	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen, exporten o reexporten del país (de más de 1000 t hasta 5000 t.)	367.000
03078	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje fresco, que se importen, exporten o reexporten del país (De más de 5000 t hasta 10000 t.)	487.450
03079	Inspección del estado fitosanitario en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje, que se importen, exporten o reexporten del país (De más de 10000 t hasta 15000 t.)	624.000

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03080	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje fresco, que se importen, exporten o reexporten del país (De más de 15000 t hasta 20000 t.)	717.000
03081	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje fresco, que se importen, exporten o reexporten del país (De más de 20000 t.)	759.900
03082	AMAZONAS Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (hasta 1500 kg.)	26.550
03083	AMAZONAS Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 1500 kg.)	46.650
03084	AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (hasta 10 docenas)	26.550
03085	AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De 11 hasta 50 docenas)	38.050
03086	AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 50 docenas)	44.650
03087	Inspección del tratamiento cuarentenario con vapor caliente para fruta de exportación	199.400
03088	Inspección del tratamiento cuarentenario en frío para fruta fresca de exportación por contenedor	576.100

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03089	Inspección de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales	65.600
03090	Servicios especiales de sanidad portuaria aplica para Inspecciones fitosanitarias que se realicen en horario especial en Puertos Marítimos, Fluviales y puertos terrestres (pasos de frontera)	211.900
03091	Servicios especiales de sanidad portuaria aplica para Inspecciones fitosanitarias que se realicen en horario especial en puertos aéreos	28.350
03095	Inspección fitosanitaria para exportación de muestras sin valor comercial y paquetes de mano que contengan plantas o productos vegetales (Hasta 10 kg)	13.300
03096	Inspección fitosanitaria en planta empacadora o bodegas del material vegetal para exportación en el marco de planes de trabajo o pacto con productores (Hasta 100 Kg)	86.500
03097	Inspección fitosanitaria en planta empacadora o bodegas del material vegetal para exportación en el marco de planes de trabajo o pacto con productores (De más de 100 Kg hasta 1 t.)	86.500
03098	Inspección fitosanitaria en planta empacadora o bodegas del material vegetal para exportación en el marco de planes de trabajo o pacto con productores (De más de 1 t hasta 10 t.)	98.150
03099	Inspección fitosanitaria en planta empacadora o bodegas del material vegetal para exportación en el marco de planes de trabajo o pacto con productores (De más de 10 t hasta 50 t.)	113.050
03100	Inspección fitosanitaria en planta empacadora o bodegas del material vegetal para exportación en el marco de planes de trabajo o pacto con productores (De más de 50 t hasta 100 t.)	123.100

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
03101	Concepto técnico acorde a inspección de maquinaria usada importada (Por maquina o por contenedor de partes)	112.600
03102	Concepto técnico acorde a inspección de tratamiento de limpieza de maquinaria o partes de maquinaria usada interceptada y disposición final de residuos (por maquina o contenedor de partes)	381.300
03103	Habilitación o renovación de cuarentena postentrada de plantas o artículos reglamentados en recinto privado o recinto oficial (a nivel nacional)	255.950
03104	Habilitación o renovación de cuarentena postentrada de plantas o artículos reglamentados en recinto privado o recinto oficial (a nivel central)	121.100
03105	Servicio cuarentenario para seguimiento a la infraestructura o protocolos de bioseguridad de cuarentena postentrada de plantas o artículos reglamentados en recinto privado o recinto oficial	73.800
03106	Servicio cuarentenario para inspección a material vegetal o artículos reglamentados bajo cuarentena postentrada en recinto privado	176.750
03107	Servicio cuarentenario para inspección especializada a material vegetal o artículos reglamentados bajo cuarentena postentrada en recinto privado	250.000
03108	Reemplazo de certificado fitosanitario de exportación por cada uno (no aplica para aumento de cantidades)	115.800

PARÁGRAFO 1. Las tarifas contempladas en este artículo se causarán por la inspección fitosanitaria realizada a cada cargamento con material vegetal que ingrese o salga del país, lo cual implica una sola documentación por cargamento.

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

PARÁGRAFO 2. Para los servicios que tratan los códigos desde 03067 hasta 03070, cuando previamente a la inspección, el usuario haya efectuado el respectivo pago de la solicitud realizada, diligenciando las cantidades de cajas en un número inferior a las que realmente presenta o presentará para la prestación del servicio, deberá realizar un nuevo pago por la tarifa que corresponda a la cantidad que exceda a la solicitada inicialmente.

PARÁGRAFO 3. Para los servicios que tratan los códigos desde 03067 hasta 03070 cuando previamente a la inspección, el usuario haya realizado la solicitud y el respectivo pago, diligenciando libremente las cantidades de cajas en un número mayor al de las que realmente presenta o presentará para la prestación del servicio, no habrá lugar a devolución de dinero, debido a que el ICA desde el momento de la solicitud, despliega las acciones necesarias para efectuar la inspección sobre la cantidad solicitada para el servicio.

PARÁGRAFO 4. Para los servicios que tratan los códigos desde 03071 hasta 03081, cuando previamente a la inspección el usuario haya efectuado el respectivo pago de la solicitud realizada, diligenciando las cantidades de kilogramos en un número inferior a las que realmente presenta o presentará para la prestación del servicio, deberá realizar un nuevo pago por la tarifa que corresponda a la cantidad que exceda a la solicitada inicialmente.

PARÁGRAFO 5. Para los servicios que tratan los códigos desde 03071 hasta 03081 cuando previamente a la inspección el usuario haya realizado la solicitud y el respectivo pago, diligenciando libremente las cantidades de kilogramos en un número mayor al de las que realmente presenta o presentará para la prestación del servicio, no habrá lugar a devolución de dinero, debido a que el ICA desde el momento de la solicitud, despliega las acciones necesarias para efectuar la inspección sobre la cantidad solicitada para el servicio.

PARÁGRAFO 6. Cuando se realice un reemplazo del certificado fitosanitario de exportación correspondiente al código 03108 y en dicho reemplazo se incluye un aumento en la cantidad de producto a certificar, dando lugar a la aplicación de un cobro de una tarifa diferente por estar otro rango de cantidades, solo se aplicará el cobro estipulado en los parágrafos del capítulo 3 artículo 13. En caso de que en el reemplazo del certificado fitosanitario de exportación no haya lugar a un cambio en el rango de las cantidades de producto a certificar, solo se cobrará el reemplazo por ser un cambio en el certificado fitosanitario de exportación emitido.

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

CAPITULO IV. TARIFAS ASOCIADAS CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN VEGETAL

ARTÍCULO 15.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con semillas, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07001	Concepto de seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe	154.650
07002	Publicación de la Solicitud de Derecho de Obtentor o del Otorgamiento del Certificado de Obtentor en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	158.350
07003	Modificación al Registro como productor, distribuidor y/o comercializador de material vegetal de propagación a través de viveros y/o huertos básicos para la siembra en el país, CON verificación de sitio de área administrativa y/o sede operativa.	128.100
07004	Autorización de Reempaquete de semilla	265.300
07005	Certificaciones, inscripciones, copia de registro relacionadas con el área de semilla y derechos de obtentor	35.300
07006	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación de semilla certificada (\$/ha.)	6.450
07007	Concepto técnico por homologación y/o envío de resultados de examen técnico realizados en Colombia a otra autoridad competente.	1.020.050
07008	Concepto de supervisión de prueba y evaluación agronómica de genotipos de cultivos transitorios para su comercialización en el país, para las pruebas que se realizan en las diferentes zonas agroecológicas	11.357.550

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07009	Concepto de Supervisión de Pruebas de Bioseguridad para la introducción al país de Organismos Vivos Modificados OVM de uso agrícola, pecuario, pesquero, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.	1.395.700
07010	Modificaciones de Registros y autorizaciones de actividades relacionadas con el área de semillas, CON verificación de sitio de área administrativa y/o sede operativa.	968.250
07011	Ampliación y/o modificación del Registro como Unidad de Evaluación Agronómica	51.650
07012	Modificaciones de Registros y autorizaciones de actividades relacionadas con el área de semillas SIN verificación de sitio de área administrativa y/o sede operativa.	50.750
07013	Modificaciones por ampliación de zonas de adaptación de los cultivos para comercialización para siembra	1.434.100
07014	Modificación a la Solicitud de Derecho de Obtentor o al Certificado de Obtentor	374.500
07015	Registro y autorizaciones de actividades relacionadas con el área de semillas.	1.858.100
07016	Solicitudes de Derecho de Obtentor	1.653.000
07017	Trámites relacionados con Derechos de Obtentor: Certificado de Obtentor, Solicitud de Prorroga de términos, Cesión o transferencia de la solicitud del Derecho de Obtentor, Impugnación a la solicitud o a la concesión del Derecho de Obtentor, solicitud de anulación de una denominación varietal	282.950
07018	Concepto de Peritaje técnico sobre violación de derecho de obtentor	936.700
07019	Renovación del primer año de Registro de Derechos de Obtentor	564.700

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07020	Renovación del segundo año de Registro de Derechos de Obtentor	1.071.550
07021	Renovación del tercer año de Registro de Derechos de Obtentor	1.632.850
07022	Renovación desde el cuarto año de Derechos de Obtentor hasta la finalización de la protección	2.206.000
07023	Inscripción de Licencias Obligatorias	1.096.800
07024	Pruebas de homogeneidad, estabilidad y distinguibilidad (DHE)	9.116.500
07025	Ejemplar de la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	54.250
07026	Inscripción de cada cultivar para producción de semilla	2.910.500
07027	Autorización para la introducción al país de Organismos Vivos Modificados OVM de uso agrícola, pecuario, pesquero, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.	285.950
07028	Concepto para productos de técnicas de innovación en mejoramiento genético a través de Biotecnología moderna, para determinar si el producto corresponde a un Organismo Vivo Modificado – OVM o a un organismo Convencional	152.700
07029	Registro como productor, distribuidor y/o comercializador de material vegetal de propagación a través de viveros y/o huertos básicos para la siembra en el país	274.750
07030	Certificado de Depósito anual de muestras vivas	430.350

PARÁGRAFO 1. Las tarifas establecidas en el presente Artículo serán aplicables a las semillas provenientes de materiales obtenidos a través de técnicas y métodos de mejoramientos convencionales y de organismos modificados genéticamente, los cuales han sido alterados deliberadamente por la introducción de material genético o la manipulación de su genoma.

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

PARÁGRAFO 2. Para todos los servicios del presente Artículo la expedición o renovación del Certificado de Inscripción se cobra por cada predio o finca y no por empresa.

PARÁGRAFO 3. El pago del servicio de seguimiento fitosanitario deberá cancelarse al mismo tiempo que el pago por concepto de Inspección fitosanitaria del material de propagación importado de que trata del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 4. Las pruebas que sea necesario efectuar cuando se realice el peritaje técnico de que trata la tarifa correspondiente al Código de Servicio No. 07017 del presente acuerdo para verificar la identidad de la variedad deberán ser asumidas por el solicitante.

PARÁGRAFO 5. Los gastos que se ocasionen en el desarrollo de pruebas y evaluaciones de bioseguridad a que haya lugar en relación con organismos modificados genéticamente (OMG), de acuerdo con el protocolo establecido por el ICA, deberán ser sufragados directamente por quien solicita o realiza en el país actividades con OMG de uso agrícola, teniendo en cuenta que toda solicitud se hará con base en la metodología conocida como "caso por caso" según las normas vigentes por el ICA.

PARÁGRAFO 6. La operación de reempaque de semilla por parte de los productores e importadores será autorizada por el ICA una vez se pague la tarifa correspondiente y se cumpla con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 16.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la sanidad vegetal, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07031	Registro de inscripción o renovación de lugares de producción de flores y ramas para corte de las Especies de Ornamentales con destino a exportación (hasta 5 hectáreas)	499.950
07032	Modificación al Registro de Lugares de producción de flores y ramas para corte de las Especies de Ornamentales con destino a exportación (hasta 5 hectáreas)	360.450

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07033	Registro de inscripción o renovación de lugares de producción de flores y ramas para corte de las Especies de Ornamentales con destino a exportación (Mayor de 5 hectáreas y hasta 20 hectáreas)	1.473.600
07034	Modificación al Registro de Lugares de producción de flores y ramas para corte de las Especies de Ornamentales con destino a exportación (Mayor de 5 hectáreas y hasta 20 hectáreas)	748.300
07035	Registro de inscripción o renovación de lugares de producción de flores y ramas para corte de las Especies de Ornamentales con destino a exportación (Mayor de 20 hectáreas)	2.795.650
07036	Modificación al Registro Lugares de producción de flores y ramas para corte de las Especies de Ornamentales con destino a exportación (Mayor de 20 hectáreas)	1.430.700
07037	Registro de Predios Productores de Palma de Aceite de 0 a 10 Hectáreas	181.000
07038	Registro de Predios Productores de Palma de Aceite Mayor a 10 y hasta 40 Hectáreas	341.700
07039	Registro de Predios Productores de Palma de Aceite mayor a 40 y hasta 100 Hectáreas	108.550
07040	Registro de Predios Productores de Palma de Aceite mayor a 100 y hasta 200 Hectáreas	157.750
07041	Registro de Predios Productores de Palma de Aceite Mayor de 200 Hectáreas	231.750
07042	Registro como Exportador de flores o ramas de corte de las especies ornamentales	654.500
07043	Modificación al Registro como Exportador de flores o ramas de corte de las especies ornamentales	438.250

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07044	Registro como Importador de flores y ramas de corte de las especies ornamentales	634.800
07045	Modificación al Registro como Importador de flores y ramas de corte de las especies ornamentales	355.550
07046	Certificación como lugar de producción de flores y ramas de corte de las especies ornamentales o certificación como importador o exportador de flores y ramas de corte de las especies ornamentales.	34.500
07047	Registro de inscripción o renovación de lugares de producción de flores y ramas de corte con destino al mercado nacional	55.300
07048	Modificación al Registro de lugares de producción de flores y ramas de corte con destino al mercado nacional	30.100
07049	Expedición de Licencia Fitosanitaria para Movilización Interna de plantas o productos vegetales (Por cada vehículo utilizado para el transporte)	5.000

PARÁGRAFO 1. La expedición del registro o su renovación se cobrará por cada lugar de producción y no por empresa.

ARTÍCULO 17.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la Epidemiología fitosanitaria, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07050	Registro o renovación del registro de los lugares de producción dedicados a cultivar especies vegetales con destino a la exportación en fresco. (Hasta 5 hectáreas)	46.650

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07051	Registro o renovación del registro de los lugares de producción dedicados a cultivar especies vegetales con destino a la exportación en fresco. (Mayor de 5 hectáreas y hasta 20 hectáreas)	249.550
07052	Registro o renovación del registro de los lugares de producción dedicados a cultivar especies vegetales con destino a la exportación en fresco. (Mayor de 20 hectáreas)	956.050
07053	Modificación del registro de los lugares de producción dedicados a cultivar especies vegetales con destino a la exportación en fresco. (Hasta 5 hectáreas)	23.300
07054	Modificación del registro de los lugares de producción dedicados a cultivar especies vegetales con destino a la exportación en fresco. (Mayor de 5 hectáreas y hasta 20 hectáreas)	124.800
07055	Modificación del registro de los lugares de producción dedicados a cultivar especies vegetales con destino a la exportación en fresco. (Mayor de 20 hectáreas)	495.650
07056	Registro de Exportador de Vegetales Frescos	420.600
07057	Modificación del registro como exportador de vegetales frescos	43.950
07058	Registro como Planta Empacadora de Vegetales frescos con destino a la exportación	440.850
07059	Modificación de Registro como Planta Empacadora de Vegetales frescos con destino a la exportación	90.200
07060	Registro como Operador Autorizado para tratamiento fitosanitario de estibas y embalajes de madera acorde con la norma NIMF 15	1.612.850

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07061	Modificación o renovación del registro como Operador Autorizado para tratamiento fitosanitario de estibas y embalajes de madera acorde con la norma NIMF 15	814.000
07062	Registro o Modificación del Registro de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales con fines comerciales. Área Forestal entre 0 y 10 Hectáreas	335.700
07063	Registro o Modificación del Registro de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales con fines comerciales. Área Forestal mayor de 10 y menor o igual a 100 hectáreas	167.000
07064	Registro o Modificación del Registro de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales con fines comerciales. Área Forestal Mayor a 100 Hectáreas	280.850
07065	Certificados de Movilización de Productos de transformación primaria	1.650

PARÁGRAFO 1. La expedición del registro o su renovación se cobrará por cada predio o huerto y no por empresa.

PARÁGRAFO 2. Para los servicios de que tratan los Códigos 07062, 07063 y 07064 del presente acuerdo, la expedición del registro o modificación del registro se cobrará por plantación forestal.

ARTÍCULO 18.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con los insumos agrícolas, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07066	Registro o modificación de registro de establecimientos que comercialicen insumos agropecuarios y semillas para siembra, a través del aplicativo SimpliflCA.	80.500

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07067	Registro ICA para insumos (Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos) de uso agrícola (Incluye revisión técnica documental).	1.810.500
07068	Registro ICA para insumos (Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos) de uso agrícola a través del aplicativo SimpliflCA.	1.810.500
07069	Modificación del registro ICA para insumos (Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos) de uso agrícola a través del aplicativo SimpliflCA.	102.250
07070	Concepto de revisión técnica documental para Modificación de Registro ICA para insumos (Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos) de uso agrícola (Según Aplique por norma)	165.300
07071	Modificación al registro ICA de Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos relacionados con la modificación en las recomendaciones de uso (Incluye revisión técnica documental).	809.150
07072	Modificación al registro ICA de Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos relacionados con la modificación a: cambio del titular de registro o cambio de razón social (No incluye revisión técnica documental).	325.250
07073	Concepto de revisión técnica documental para Modificación al registro ICA de Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos relacionados con la modificación a: cambio del titular de registro o cambio de razón social	45.700

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07074	Modificación al registro ICA de Bioinsumos de uso agrícola relacionados con ampliación de la estabilidad del producto formulado (No incluye revisión técnica documental).	397.200
07075	Concepto de revisión técnica documental para Modificación al registro ICA de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos relacionados con la modificación a cambio de materias primas y Modificación al registro ICA de Bioinsumos de uso agrícola relacionados con ampliación de la estabilidad del producto formulado	60.150
07076	Modificación al registro ICA de Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos relacionados con la modificación a: cambios de empresas fabricante, formulador, productor o cambios en el país de origen de las materias primas o de los productos formulados (No incluye revisión técnica documental).	339.100
07077	Concepto de revisión técnica documental para Modificación al registro ICA de Plaguicidas, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos relacionados con la modificación a: cambios de empresas fabricante, formulador, productor o cambios en el país de origen de las materias primas o de los productos formulados	72.750
07078	Modificación a la etiqueta de Plaguicidas, Coadyuvantes y Fertilizantes y/o Bioinsumos de uso agrícola por cambios relacionados con Distribuidor, Importador, Logotipos y todos aquellas que no impliquen la modificación del registro.	106.600

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07079	Registro ICA de empresas como: fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola; productor o importador de Bioinsumos; Productor (Fabricante, Formulator, Envasador o Empacador) Importador y/o Distribuidor de Fertilizantes y/o Acondicionadores de Suelos (No incluye revisión técnica documental ni visita de verificación a planta y/o bodega).	414.050
07080	Concepto de revisión técnica documental y Visita de verificación a planta y/o bodega para Registro ICA de empresas como: fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola; productor o importador de Bioinsumos; Productor (Fabricante, Formulator, Envasador o Empacador) Importador y/o Distribuidor de Fertilizantes y/o Acondicionadores de Suelos	898.500
07081	Registro o modificación de registro ICA de empresas como: fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor (Según aplique) de plaguicidas, Bioinsumos, Coadyuvantes, fertilizantes y/o acondicionadores de suelo de uso agrícola a través del aplicativo SimplifICA.	80.500
07082	Modificación al registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, importadoras, exportadoras y distribuidoras de plaguicidas químicos de uso agrícola; Productor o Importador de Bioinsumos; Productor (Fabricante, Formulator, Envasador o Empacador) Importador y/o Distribuidor de Fertilizantes y/o Acondicionadores de Suelos, por cambio de sede de la(s) planta(s), bodega(s) o por ampliación de la actividad (No incluye revisión técnica documental ni visita de verificación a planta y/o bodega).	259.500

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07083	Concepto de revisión técnica documental y Visita de verificación a planta y/o bodega para Modificación al registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, importadoras, exportadoras y distribuidoras de plaguicidas químicos de uso agrícola; Productor o Importador de Bioinsumos; Productor (Fabricante, Formulator, Envasador o Empacador) Importador y/o Distribuidor de Fertilizantes y/o Acondicionadores de Suelos, por cambio de sede de la(s) planta(s), bodega(s) o por ampliación de la actividad.	489.450
07084	Modificación al registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, importadoras, exportadoras y distribuidoras de plaguicidas químicos de uso agrícola; Productor o Importador de Bioinsumos; Productor (Fabricante, Formulator, Envasador o Empacador) Importador y/o Distribuidor de Fertilizantes y/o Acondicionadores de Suelos, por cambio de razón social y/o dirección de la empresa (No incluye revisión técnica documental)	327.200
07085	Concepto de revisión técnica documental para Modificación al registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, importadoras, exportadoras y distribuidoras de plaguicidas químicos de uso agrícola; Productor o Importador de Bioinsumos; Productor (Fabricante, Formulator, Envasador o Empacador) Importador y/o Distribuidor de Fertilizantes y/o Acondicionadores de Suelos, por cambio de razón social y/o dirección de la empresa.	73.550
07086	Concepto de revisión de protocolos de pruebas de eficacia para insumos agrícolas reglamentados.	934.000

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07087	Registros para departamentos técnicos autorizados para montaje de pruebas de eficacia de insumos agrícolas.	789.200
07088	Modificación al registro de departamentos técnicos autorizados para el montaje de pruebas de eficacia de insumos agrícolas	357.600
07089	Conceptos para importación, exportación y experimentación; y certificaciones, constancias, duplicados de registros y vistos buenos relacionados con los registros ICA de insumos agrícolas.	114.500

ARTÍCULO 19.- Fijar la tarifa relacionada con el registro o modificación del registro de guaduales y bambusales, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
07090	Registro o Modificación del Registro de guaduales y bambusales. Área del Guadua y Bambusal entre 0 y 10 Hectáreas	480.350
07091	Registro o Modificación del Registro de guaduales y bambusales. Área del Guadua y Bambusal mayor de 10 y menor o igual a 100 hectáreas	932.150
07092	Registro o Modificación del Registro de guaduales y bambusales. Área del Guadua y Bambusal mayor a 100 Hectáreas	1.465.400

**CAPITULO V. TARIFAS ASOCIADAS CON LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN
SANITARIA Y FITOSANITARIA**

ARTÍCULO 20.- Fijar la tarifa relacionada con el servicio de análisis de riesgo sanitario y fitosanitario, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
05001	Concepto de análisis de riesgo para la importación a Colombia de animales, vegetales, productos y subproductos de los mismos.	16.916.750

ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
05002	Evaluación de riesgos abreviada (ERA)	357.350

PARÁGRAFO. Se exceptúa del pago del código de servicio 05001 establecida en el presente artículo, aquellas solicitudes de Análisis de Riesgo presentadas directamente por las autoridades sanitarias homologas del ICA en otros países o por el propio Gobierno Nacional, para productos y/o subproductos agropecuarios que hagan parte de acuerdos comerciales bilaterales, multilaterales de los cuales sea parte el país, y/o que estén incluidos en listados como productos de interés nacional.

CAPITULO VI. TARIFAS ASOCIADAS CON LOS SERVICIOS A AUTORIZACIÓN A TERCEROS.

ARTÍCULO 21.- Fijar la tarifa relacionada con el servicio de autorización a terceros, así:

Código	Nuevo Concepto	Vr. Tarifa \$
06001	Inscripción a convocatoria para Sistema de Autorización a Terceros	221.700
06002	Autorización como Tercero Autorizado por el ICA para la prestación de servicios	202.800
06003	Renovación de la autorización como Tercero Autorizado por el ICA para la prestación de servicios	285.350

CAPITULO VII – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS. El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA realizará la actualización de los costos reales de la estructura tarifaria, así como de las tarifas que se cobran por los servicios a su cargo de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.13.1.12.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021.

ARTÍCULO 23.- ESQUEMA DE GRADUALIDAD. Las tarifas que se incrementen como resultado de la aplicación del sistema tarifario aquí adoptado, en un porcentaje superior al diez por ciento (10%) respecto del valor establecido para el año 2023 serán objeto de cobro

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

gradual de la totalidad de dicho incremento a partir del año 2025, de conformidad con las fórmulas incluidas en la siguiente tabla para cada rango de variación o incremento tarifario:

Rango de Variación %	Años para la recuperación del incremento o variación	Gradualidad
>10% a 30%	Tres (3) años	Var% / 3
>30% a 40%	Cuatro (4) años	Var% / 4
>40% a 50%	Cinco (5) años	Var% / 5
>50% a 60%	Seis (6) años	Var% / 6
>60%	Seis (6) años	10% año 1, (Var% - 10%) / 5

Var%: Porcentaje de variación o incremento de la tarifa determinada con base en el método y en el sistema.

PARÁGRAFO 1. En el año 2024 se producirá la implementación del nuevo sistema de cálculo de las tarifas adoptado en virtud del presente Acuerdo; por lo tanto, las tarifas aquí adoptadas se incrementaron, como máximo, en un diez por ciento (10%) respecto del valor de las tarifas establecido para el año 2023 mediante la Resolución No. 00025980 del 13 de diciembre 2022.

PARÁGRAFO 2. Las tarifas aquí adoptadas cuyo valor no se incremente en un porcentaje superior al diez por ciento (10%) respecto del valor fijado para las mismas en el año 2023, no serán objeto del presente esquema de gradualidad.

PARÁGRAFO 3. Las nuevas tarifas por los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA cuya estructura de costos sea mayor al promedio simple de todas las nuevas tarifas creadas en virtud del sistema tarifario aquí adoptado, se les aplicará un esquema de gradualidad para la recuperación total de los costos en un plazo de seis (6) años, así:

Concepto	Años de recuperación de costos	Estrategia de Gradualidad
Nuevas Tarifas por encima del promedio de costos	6 años	Total costos nueva tarifa / 6

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

“Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023”

PARÁGRAFO 4. El valor de las nuevas tarifas creadas cuyo costo total no supere el costo promedio de las nuevas tarifas se cobrará en su totalidad en el primer año de implementación del nuevo sistema de tarifas aquí adoptado.

ARTÍCULO 24.- CREACIÓN O ELIMINACIÓN DE TARIFAS. El Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, podrá en cualquier momento agregar o eliminar tarifas, atendiendo la necesidad del servicio, con estricta sujeción a los hechos generadores definidos en la ley, y a la metodología de cálculo establecida en el artículo 2.13.1.12.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, como recuperación de los costos asociados con nuevos servicios, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.13.1.12.5 del referido Decreto.

ARTÍCULO 25.- APROXIMACIÓN POR EXCESO O DEFECTO. Para facilitar la operación y cobro de la tasa de los servicios tarifados del ICA, la tarifa resultante de la actualización ordinaria, extraordinaria y/o periódica, superior a CIEN PESOS (\$100) será aproximada por exceso o por defecto al múltiplo de 50 más cercano.

ARTÍCULO 26.- PAGO. El sujeto pasivo o usuario deberá acreditar, al momento de la solicitud, el pago de la tarifa vigente que corresponda al servicio cuya prestación se solicita al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, según en el artículo 160 de la Ley 1955 de 2019. El pago de la tarifa se acreditará a través del documento equivalente expedido por el ICA, de conformidad con lo preceptuado en la ley.

ARTÍCULO 27.- DEVOLUCIÓN DE EXCEDENTES: El término para solicitar la devolución de pagos en exceso es de cinco (5) años, conforme a lo establecido en el artículo 2536 del Código Civil.

ARTÍCULO 28.- RECAUDO. El recaudo de las tarifas producto de los servicios prestados por el ICA, de que trata el presente Acuerdo, estará a cargo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 29.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. El recaudo de las tarifas de los servicios que preste el ICA tendrá una destinación específica encaminada a la prevención, control y la erradicación de enfermedades y plagas en animales y vegetales y la inocuidad en la producción primaria, de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo y en la Ley.

**ACUERDO No. 000005
(21/12/2023)**

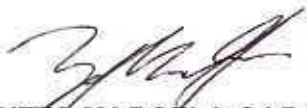
"Por el cual se define e implementa el nuevo sistema de cálculo y se fijan las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante el año 2024 de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, y el artículo 370 de la Ley 2294 de 2023"

PARÁGRAFO. Los recursos serán incorporados en el presupuesto del ICA de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto y se destinarán a financiar los programas de prevención, control y erradicación.

ARTÍCULO 30.- VIGENCIA: La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y rige a partir del 1º de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días de diciembre de 2023



INGRIDTS MARCELA GARCÍA NIÑO
Presidente



RICARDO ANDRÉS VARGAS INFANTE
Secretario

Proyectó: Mario Andrés Velásquez Zabaleta – Oficina Asesora de Planeación
Arquimedes López Mesa - Oficina Asesora de Planeación
Juan José Calderón Escudero - Oficina Asesora de Planeación
Benjamín Estrella Aguilar – Oficina Asesora de Planeación
Alfredo Castaño Amarís – Oficina Asesora de Planeación

Vo. Bo.: Diana Cristina Escobar González – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Edilberto Brito Sierra - Subgerente de Protección Animal
Luis Gerardo Anías Rojas - Subgerente de Protección Vegetal
Uriel Sierra Zuleta - Subgerente de Análisis y Diagnóstico
Diana Lucía Villamil Torres - Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria
Wilkie Antonio Ramírez Espinoza - Subgerente de Protección Fronteriza
Paula Andrea Cepeda Rodríguez - Subgerente Administrativa y Financiera
Alejandro Otálvaro Uribe - Asesor Gerencia General
Ricardo Andrés Vargas Infante - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Juan Fernando Roa Ortiz – Gerente General